

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA LA CAMPIÑA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00368 00

- 1º. Teniendo en cuenta lo informado a PDF-21 del cuaderno principal y los documentos allí adjuntos, en especial el certificado de denfunción, aprecia el Juzgado que la señora MARTHA HELENA CORTES TRIANA, aquí demandada, falleció el 16 de enero de 2009, es decir, mucho antes de presentarse la demanda, circunstancia que estructura la causal de nulidad contemplada en el numeral 3º del artículo 133 del Código General del Proceso, motivo por el cual el Juzgado, DISPONE:
- 1º.- **NO ACEPTAR** las diligencias de notificación adelantadas por la parte actora para obtener la notificación de la demandada.
- 2º.- **De la nulidad** evidenciada se da **traslado** a la parte demandante por el término de **tres (3) días** conforme lo dispone el artículo 134 de la Ley General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

fromming &

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.28 Hoy, 10 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria